

AYUNTAMIENTO DE

VILLALUENGA DE LA SAGRA

PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2024

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE 3 TRABAJADORES"

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

ı.

Se desarrolla por parte del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, las presentes bases de convocatoria, al objeto de cumplir con los principios y requisitos de acceso al Empleo Público y establecer los criterios de selección del personal a contratar.

La Ley de Bases de Régimen Local establece en su artículo 25 las competencias básicas del Municipio, encontrándose entre ellos, el servicio de limpieza viaria, protección de la salubridad pública, protección del medio ambiente, etc.

Actualmente, existen en nuestro municipio, tareas urgentes que son imprescindibles acometer en sectores prioritarios, relacionadas con las mencionadas competencias básicas, en los que se hace urgente e inaplazable intervenir para cubrir determinadas necesidades de nuestro municipio: tareas de mantenimiento, apoyo y conservación de vías públicas, jardines, parques, edificios municipales, etc.

Para la realización de estas tareas, es imprescindible, la contratación de distintos puestos de trabajo para hacer frente a todas las tareas mencionadas, durante los próximos meses.

Los puestos de trabajo convocados son los siguientes:

- 1 OFICIAL DE PRIMERA DE ALBAÑILERÍA
- 1 PEON DE ALBAÑILERÍA
- 1 PEÓN CONDUCTOR BARREDORA

II. NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS

2.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local, y el Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al artículo 134 del Texto Refundido, será de aplicación el Título IV de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La

Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General

de Ingreso y Provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

2.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La

motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de

su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las

bases de convocatoria.

2.3. La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a

lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponiendo

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en

el plazo de dos meses.

2.4. Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el

desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el

ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

CONTRATOS A REALIZAR.

3.1. Los contratos a realizar serán del tipo "para la mejora de la ocupabilidad y de inserción

laboral (modelo 405)".

3.2. Las retribuciones, de acuerdo con la naturaleza y requisitos de profesionalidad de cada puesto

de trabajo, serán las siguientes:

Oficial de 1º: 1575,06 € brutos mensuales

III.

Peones: Salario Mínimo Profesional 2024 brutos mensuales

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud en el registro municipal de este

Ayuntamiento:



REQUISITOS GENERALES	JUSTIFICACIÓN
Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en	
los términos previstos en la Ley 7/2007 y de conformidad con lo	DOCUMENTO NACIONAL
dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, reguladora de	DE IDENTIDAD O NIE
los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su	
integración social", debiendo de acreditar antes de la contratación	
que reúnen los requisitos legales para ser contratados. En todo	
caso deberán tener permiso de residencia y de trabajo en vigor.	
Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 65 años	DOCUMENTO NACIONA
	DE IDENTIDAD
Estar empadronados en Villaluenga de la Sagra en fecha anterior a	NO NECESITA JUSTIFICAR
la aprobación de las presentes bases de convocatoria.	
Estar en situación de desempleo en la fecha de aprobación de las	TARJETA DE DESEMPLEO
presentes bases de convocatoria.	
OFICIAL DE 1ª Albañilería. Curso de Prevención de Riesgos Laborales	• FOTOCOPIA DE LA
	• FOTOCOPIA DE L TITULACIÓN DE PRL
en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y	TITULACIÓN DE PRL
en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de cuatro años en albañilería en la que haya	TITULACIÓN DE PRL
en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de cuatro años en albañilería en la que haya alcanzado la categoría de Oficial de primera.	TITULACIÓN DE PRL • FOTOCOPIA DE CONTRATOS VIDA LABORAL
en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de cuatro años en albañilería en la que haya alcanzado la categoría de Oficial de primera. Peones de Albañilería. Curso de Prevención de Riesgos Laborales en	TITULACIÓN DE PRL • FOTOCOPIA DE CONTRATOS VIDA LABORAL • EN EL CASO DE LOS PEONE
OFICIAL DE 1ª Albañilería. Curso de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de cuatro años en albañilería en la que haya alcanzado la categoría de Oficial de primera. Peones de Albañilería. Curso de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de tres años en albañilería.	TITULACIÓN DE PRL • FOTOCOPIA DE CONTRATOS VIDA LABORAL • EN EL CASO DE LOS PEONE DE BARREDORA, CERTIFICADO
en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de cuatro años en albañilería en la que haya alcanzado la categoría de Oficial de primera. Peones de Albañilería. Curso de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de tres años en albañilería.	TITULACIÓN DE PRL • FOTOCOPIA DE CONTRATOS VIDA LABORAL • EN EL CASO DE LOS PEONE DE BARREDORA, CERTIFICADO DE LA EMPRESA EN LA QU
en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de cuatro años en albañilería en la que haya alcanzado la categoría de Oficial de primera. Peones de Albañilería. Curso de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de tres años en albañilería. Peón barredora. Experiencia en manejo de vehículo barredora	TITULACIÓN DE PRL • FOTOCOPIA DE CONTRATOS VIDA LABORAL • EN EL CASO DE LOS PEONE DE BARREDORA, CERTIFICADO DE LA EMPRESA EN LA QU HAYA ADQUIRIDO L
en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de cuatro años en albañilería en la que haya alcanzado la categoría de Oficial de primera. Peones de Albañilería. Curso de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia	TITULACIÓN DE PRL • FOTOCOPIA DE CONTRATOS VIDA LABORAL • EN EL CASO DE LOS PEONE DE BARREDORA, CERTIFICADO DE LA EMPRESA EN LA QUI HAYA ADQUIRIDO LO EXPERIENCIA EN LA QUI
en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de cuatro años en albañilería en la que haya alcanzado la categoría de Oficial de primera. Peones de Albañilería. Curso de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de tres años en albañilería. Peón barredora. Experiencia en manejo de vehículo barredora	TITULACIÓN DE PRL • FOTOCOPIA DE CONTRATOS VIDA LABORAL • EN EL CASO DE LOS PEONE DE BARREDORA, CERTIFICADO DE LA EMPRESA EN LA QU HAYA ADQUIRIDO LA EXPERIENCIA EN LA QU
en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de cuatro años en albañilería en la que haya alcanzado la categoría de Oficial de primera. Peones de Albañilería. Curso de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de tres años en albañilería. Peón barredora. Experiencia en manejo de vehículo barredora	TITULACIÓN DE PRL • FOTOCOPIA DE CONTRATOS VIDA LABORAL • EN EL CASO DE LOS PEONE DE BARREDORA, CERTIFICADO DE LA EMPRESA EN LA QUI HAYA ADQUIRIDO LA EXPERIENCIA EN LA QUI CONSTE SU FUNCIÓN DO MANEJO DE BARREDORA.
en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de cuatro años en albañilería en la que haya alcanzado la categoría de Oficial de primera. Peones de Albañilería. Curso de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de tres años en albañilería. Peón barredora. Experiencia en manejo de vehículo barredora	TITULACIÓN DE PRL • FOTOCOPIA DE CONTRATOS VIDA LABORAL • EN EL CASO DE LOS PEONE DE BARREDORA, CERTIFICADO DE LA EMPRESA EN LA QU HAYA ADQUIRIDO L EXPERIENCIA EN LA QU CONSTE SU FUNCIÓN D MANEJO DE BARREDORA. En caso de que sea el propi
en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de cuatro años en albañilería en la que haya alcanzado la categoría de Oficial de primera. Peones de Albañilería. Curso de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Albañilería de 20 horas de duración y experiencia mínima de tres años en albañilería. Peón barredora. Experiencia en manejo de vehículo barredora	TITULACIÓN DE PRL • FOTOCOPIA DE CONTRATOS VIDA LABORAL • EN EL CASO DE LOS PEONE DE BARREDORA, CERTIFICADO DE LA EMPRESA EN LA QUI HAYA ADQUIRIDO LA EXPERIENCIA EN LA QUI CONSTE SU FUNCIÓN DE

Importante:

En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar.



V. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:

5.1. La solicitud para tomar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas desde el 15 al 19 de julio de 2024.

La solicitud, deberá presentarse acompañada de la documentación relacionada en el cuadro de la Base IV (requisitos de los aspirantes) y de la documentación acreditativa de alguna circunstancia susceptible de puntuación en el baremo relacionada en el cuadro de la Base VII.

Una vez comprobado que todos los desempleados que han presentado la solicitud, cumplen los requisitos mínimos para participar en la selección, se aprobarán las listas de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del periodo de solicitudes. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes DNI, causas de la exclusión y plazo de subsanación de defectos.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante Resolución motivada de esta Alcaldía.

La lista definitiva de admitidos y excluidos determinará la composición nominal del Tribunal calificador que fijará el lugar, fecha y hora de Baremación de las solicitudes, así como la citación a los candidatos para realizar la prueba escrita y/o práctica.

La resolución anterior será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar.

VI. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1. Se formará el Tribunal calificador que estará integrado por cinco miembros: un presidente, un Secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.



Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

6.2. El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a

las pruebas.

6.3. Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiados, así como

en materia de abstención y recusación de sus miembros, lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común.

6.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el

Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, Plaza de España, 1, 45520 Villaluenga de la Sagra (Toledo).

6.5. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo

solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados

definitivos o de trámite, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso,

quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde

el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Presidente de la Corporación del

Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus

miembros, titulares o suplentes. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros

presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria.

VII. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Esta tendrá una única fase que consistirá en una BAREMACIÓN en base a los méritos (criterios)

que se relacionan a continuación:

MÉRITOS (Criterios a valorar)

A) Edad (máximo 1 punto)

- Mayor o igual de 45 años: 1 punto.

DOCUMENTACION A PRESENTAR: DNI

B) Cobertura por desempleo (máximo 1 punto)

- NO PERCEPTORES de ningún tipo de subsidio, renta o prestación: 1 punto.

- PERCEPTORES de subsidio o Renta de Inserción Activa (RAI) o Ingreso Mínimo Vital: 0,25

puntos.



- PERCEPTORES de prestaciones: 0 puntos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: CERTIFICADO SOBRE PRESTACIONES.

C) Parados de larga duración (máximo 0,75 puntos)

- Por más de 12 meses inscritos de forma ininterrumpida: 0,25 puntos.
- Por más de 18 meses inscritos de forma ininterrumpida: 0,50 puntos.
- Por más de 24 meses inscritos de forma ininterrumpida: 0,75 puntos.

DOCUMENTACION A PRESENTAR: TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO.

D) Experiencia en el puesto de trabajo, superior a la exigida en la convocatoria (máximo 2 puntos)

- Por cada mes de experiencia en el puesto de trabajo que supere el mínimo exigido como requisito: 0.05 puntos

La puntuación total de cada candidato vendrá determinada, por la suma de la puntuación obtenida en la fase de baremación, teniendo en cuenta que:

- En el caso de que, como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se tomará como criterio de desempate el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo. En caso de que no se resolviera el empate de este modo, se recurrirá a la mayor experiencia laboral en la especialidad solicitada.
- No podrán trabajar más de una persona por unidad familiar.

Con las puntuaciones totales ordenadas de mayor a menor, se confeccionará el listado de candidatos por puesto de trabajo, siendo seleccionados aquellos que posean una mayor puntuación.

VIII. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTOS.

- 8.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal efectuará la propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados según prelación cuyo orden se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida. Elevada la propuesta y verificado lo previsto en la base siguiente la Alcaldía procederá a la suscripción del pertinente contrato de trabajo.
- 8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el procedo selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho en caso contrario cualquier propuesta. Se formará una bolsa de trabajo por puesto de trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación, que servirá para atender posibles incidencias, tales como renuncias, bajas por incapacidad temporal, etc.



IX. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

- 9.1. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador aportarán al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.
- 9.2. Quienes dentro del plazo previsto y salvo caso de fuerza mayor, debidamente apreciada por la Alcaldía, no presentasen la documentación exigible o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Las presentes bases de convocatoria han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2024.